



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y**  
**ACTIVIDADES RIESGOSAS**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
 Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA  
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia  
 y Acceso a la Información Pública Gubernamental

<b>No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS:</b> 0402600501220194006000208	<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AH-08033/19
<b>No. DE FOLIO:</b> 0502300400120195093000252	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b> MÉXICO, D.F. a 22 de Abril de 2019

**AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS**

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

THE CHEMOURS COMPANY MEXICANA S DE RL DE CV  
 LAGO ZURICH, 245 , 402-403  
 MIGUEL HIDALGO, AMPLIACION GRANADA, MIGUEL HIDALGO  
 11529, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

TEL.

CORREO ELECT. Rodrigo.Dies@chemours.com

<b>R.F.C. ó C.U.R.P.</b> CME140901UI8	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 22 de Abril de 2019	<b>VIGENCIA FINAL</b> 21 de Abril de 2020
<b>NOMBRE COMERCIAL</b> AMONIACO ANHIDRO	<b>NÚMERO CAS</b> Amoniaco anhidro. CAS 7664-41-7	
<b>CONCENTRACIÓN EN (%)</b> AMONIACO >99.5 / HIDROXIDO DE AMONIO <0.5	<b>COMPONENTES</b> *****	<b>CATEGORÍA TOXICOLÓGICA</b> III MODERADAMENTE TOXICO
<b>CANTIDAD</b> .3	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Litro	<b>ESTADO FÍSICO</b> Gaseoso
<b>OBJETO DE LA IMPORTACIÓN</b> MUESTRAS PARA REGISTRO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.		<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28141001
<b>PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>PAÍS DE PROCEDENCIA</b> ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	<b>ADUANA DE ENTRADA</b> COLOMBIA,NUEVO LAREDO

**Director de Riesgo y Proyectos**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.  
 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

gKjJKWBUKx2a0Tkj16vefkwN1LTioz5BFm9vhAFLStvYkcV19v868gdwBySNnurBhvQJxsxW+jm1s  
 cqzSyJj29tEDumUwhg0MNJotRX2LYSCv4RVd5k5AZVum1PH3VHnZKBzGTkqYTxmb8nsyYYFeD3o9

PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIÓNES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

minor-latin;mso-bidi-font-family:"times="" new="" roman";mso-bidi-theme-font:minor-bidi;="" mso-ansi-language:es-mx;mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa="">V.  
ESTA AUTORIZACIÓN SE EMITE CONSIDERANDO EL INGRESO POR LAS ADUANAS INDICADAS POR EL PROMOVENTE, EXCEPTO LA ADUANA DE NUEVO LAREDO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SERÁ PARA EL CRUCE FERROVIARIO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIO DAN-00868 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DONDE SE INFORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA SUSPENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PERMITIR EL CRUCE DE MATERIALES PELIGROSOS A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO NUEVO LAREDO III-LAREDO IV ¿COMERCIO MUNDIAL?, AL CONSIDERAR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, LAS INSTALACIONES Y LAS OPERACIONES DEL PUERTO Y EL RÍO BRAVO.